



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2185

30 de julio de 2021

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la 11ª cohorte de la Maestría en Microbiología, modalidades investigación y profundización, adscrita a la Escuela de Microbiología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Microbiología, adscrito a la Escuela de Microbiología fue creado mediante Acuerdo Académico 316 del 18 de octubre de 2007.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 16111 del 4 de agosto de 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 108242.
4. La Escuela de Microbiología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Microbiología y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Escuela de Microbiología en su sesión del 26 de julio de 2021, acta 120 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la onceava cohorte de la Maestría en Microbiología, modalidades investigación y profundización.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión Acta 808 del 30 de julio de 2021, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la 11ª cohorte de la Maestría en Microbiología modalidades investigación y profundización.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa,

- a. Realizar el pago de derechos inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Microbiología y Bioanálisis, en Microbiología Industrial y Ambiental, o títulos homologables a estas dos últimas; título profesional en Medicina, Biología, Odontología, Enfermería, Química Farmacéutica, Biotecnología, Bioingeniería, Ingeniería Biológica o en Medicina Veterinaria. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado o posgrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito: 40 por ciento

Este examen comprenderá dos partes: una de conocimientos generales de la línea de énfasis de su interés, y la otra sobre asuntos relacionados con el énfasis de su interés particular.

2. Ensayo académico: 30 por ciento

El ensayo consta de dos componentes:

- El primero es la elaboración de un documento escrito, máximo de tres páginas, afín a la línea de énfasis elegida por el aspirante, en tema libre, en el que se destaque la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: **hasta 15 por ciento.**



- El segundo es la sustentación oral del ensayo, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y de motivación: **hasta 15 por ciento.**

3. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 30 por ciento.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

- Modalidad Investigación:
 - Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: **hasta 10 por ciento.**
 - Experiencia profesional en el área de énfasis en la que está interesado el aspirante: **hasta 10 por ciento.**
 - Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): **hasta 10 por ciento.**
- Modalidad de Profundización:
 - Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: **hasta 10 por ciento.**
 - Experiencia certificada en el área de énfasis en la que está interesado el aspirante: **hasta 20 por ciento.**

Artículo 4. Según el Acuerdo de la Escuela de Microbiología 112 de 25 de julio de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Microbiología, deben acreditar la competencia lectora en inglés como requisito de matrícula del tercer semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de dieciseis (16) y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE SUSTENTAN LOS CUPOS OFRECIDOS

Tutor	Línea y Grupo de Investigación	Cupos	Modalidad	
			Inv	Prof
Alvaro León Rúa Giraldo	Microbiología Ambiental	2		1
Jorge Forero Duarte				1
Gisela García Montoya / Ana Luz Galvan Diaz	Microbiología Ambiental / Pediencias Parasitología	1		1
Alvaro León Rúa Giraldo	Micología Médica y Experimental	1		1
Ángel González Marín	MICROBA	2	1	
Judy Natalia Jiménez			1	
Francia Elena Valencia García	Biotransformación	1		1
Lucía Stella Tamayo Acevedo	Salud Sexual y Cáncer	2	1	1
Marleny Valencia Arredondo				
Marlen Martínez Gutiérrez	Grupo de Investigación en Ciencias Animales-GRICA	2	1	
Julián Ruiz Sáenz			1	
Julián Camilo Arango Rincón	Grupo Micología Medica y Experimental	1		1
Richard Zapata Salas	Microbiología Veterinaria	1		1
Lina Andrea Gutiérrez Builes	Grupo Biología de sistemas UPB Línea de investigación en zoonosis	1	1	
Patricia E Jaramillo A	Microbiología veterinaria -Hemo Línea de Investigación en Hematología	1	1	
Paola Acevedo	Hemo Línea Biología Molecular	1	1	
Total		16	8	8

Parágrafo. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Conforme con lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrecen un (1) cupo en la Categoría de Estudiante Instructor, siempre y cuando el número de estudiantes admitidos sea mínimo de 12. Si el número de admitidos es inferior, el cupo de estudiante instructor será de cero (0).

Parágrafo 1. El estímulo de para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes durante la duración del estímulo.

Parágrafo 2.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado de tiempo completo en el programa de Maestría en Microbiología.
- b. No haber obtenido ninguna Calificación reprobatoria en cualquiera de las actividades de su plan de estudios.
- c. No ser beneficiario de recursos económicos provenientes de otros estímulos académicos otorgados por la Universidad de Antioquia, ni recibir otras asignaciones provenientes de la misma o de cualquier otra entidad de naturaleza pública, derivadas de contratos de prestación de servicios o de carácter laboral, incluido el pago por horas cátedra.
- d. No haber sido beneficiario de la exención de derechos de matrícula para otro programa de posgrado.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. El mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos del examen de admisión: 60 por ciento
- b. Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado y posgrado si lo tuviere: hasta 10 por ciento.
- c. Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): hasta 10 por ciento.
- d. Las distinciones académicas: hasta 10 por ciento.
- e. La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos: hasta 10 por ciento.

En caso de igualdad en dicho puntaje, los criterios de desempate serán, en su orden:



- La máxima acreditación en lengua inglesa certificada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.
- El mejor promedio crédito general en el programa de Pregrado del aspirante.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario